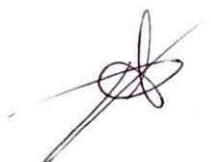


ACUERDO No. 52-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto tres: Solicitud de Adjudicación Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo adoptó el Acuerdo No. 15-CNR/2014 de fecha 23 de enero del corriente año, el cual dice: “I) Que por Acuerdo del Consejo Directivo No. 195-CNR/2013 de fecha 17 de octubre de ese año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública Nacional No. LPN-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”. También aprobó las Bases correspondientes y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Según Acuerdo No. 247-CNR/2013 de fecha 21 de noviembre de ese año, el Consejo Directivo resolvió, entre otros aspectos, modificar el acuerdo citado inicialmente, en el sentido de que el proceso de licitación ya no será Licitación Pública Nacional, sino Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE, aplicando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; II) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- procedió a ejecutar el proceso de Licitación, conforme a la LACAP, y por ello el procedimiento se describió en las Bases respectivas, aplicando la Normativa Nacional, tal como se menciona en el numeral 2 de las mismas: “El presente procedimiento estará sujeto a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento (RELACAP), al Derecho Común, de conformidad a los artículos 5 y 23 LACAP y demás normativa vigente aplicable, en caso de controversia entre lo dispuesto en la presente Base y la legislación, prevalecerá ésta última”. Adquirieron el pliego de Bases descargándolas por COMPRASAL doce (12) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 8 de enero de 2014, habiendo presentado oferta únicamente la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., y al procederse a la apertura de los sobres presentados por esta participante, se advirtió que la oferta económica de la expresada sociedad es por el monto de \$79,500.00, sobrepasando en \$4,500.00 la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, la cual es de \$75,000.00; III) Que según el numeral 26 letra d. de las Bases de Licitación, una de las causales para declarar desierto el proceso, es si el monto de la oferta recibida, sobrepasa el valor de la disponibilidad presupuestaria, por lo que conforme a esta disposición de las Bases, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierto el proceso de licitación; IV) Que el Consejo Directivo no está de acuerdo con la expresada recomendación, por las razones siguientes: a) conforme al artículo 246 de la Constitución de la República, las decisiones que se tomen en la Administración Pública, deben estar encaminadas al interés público al que contribuye y sirve el CNR en materias inmobiliaria, de propiedad intelectual y de comercio, interés que resultaría perjudicado al no adquirirse el suministro de manera oportuna, poniendo en riesgo la seguridad jurídica en esas materias y, por consiguiente, comprometiendo el interés público debido a los daños que pueden ocasionarse en los equipos que almacenan la información necesaria para la prestación de servicios en ellas; b) de aceptarse la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, declarándose desierto el proceso de licitación, se tendría la necesidad de realizar un nuevo proceso, ocasionándose un atraso aproximado de cuatro meses. Esto afectaría económicamente a la institución, sobre todo porque el financiamiento del proceso es con fondos provenientes del préstamo No. 1888, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, por el recargo del pago de intereses y de la cuota de compromiso del aludido préstamo; además se causaría un atraso considerable en la ejecución del Proyecto



de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, dado que dentro de los planes de acción que tiene el desarrollo del Componente número 2.2 Consolidación del Fortalecimiento de las Oficinas del CNR, en el marco de la Modernización Tecnológica de éste, se encuentra la compra de equipos como el que se pretende adquirir; c) con relación a lo anterior, el artículo 3 letra i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, expresa que las adquisiciones y contrataciones se rigen, entre otros principios, por el de Racionalidad del Gasto Público, que consiste en utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones; y el artículo 30 número 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, dice que la auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público, entre otros actos, la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; y d) desde el punto de vista tecnológico, el CNR en la actualidad cuenta con dos UPS monofásicos, con capacidad de 20 kva cada uno, para respaldo eléctrico del cuarto de servidores, en el que se almacena toda la información que se genera en la institución, los cuales es prioritario reemplazar ante la creciente demanda de servicios del CNR, por ser técnicamente obsoletos y encontrarse al límite de su capacidad, dada la constante y creciente adquisición de equipo informático, por lo que a efecto de mejorar el nivel de seguridad del sistema eléctrico en el cuarto de servidores, se requiere UPS trifásico de 60 kva, de mayor capacidad a los existentes. Con la implementación de ese nuevo UPS, se tendrá un sistema eléctrico más eficiente, seguro y económico, salvaguardando la inversión tecnológica actualmente instalada en el Centro de Cómputo. Lo anterior también hace necesario efectuar a la brevedad posible, la adquisición de que se trata.” Con fundamento en esas razones, el Consejo resolvió: “instruir: a) a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, para que haga las modificaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 e incremente la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, en un monto adicional de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00), siendo el valor total de la asignación presupuestaria de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,500.00); y b) a la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, que efectúe el respectivo proceso de evaluación de oferta;”

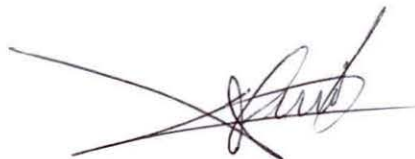
- II)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento a lo resuelto por el Acuerdo anterior, procedió a evaluar la oferta de la única participante en esta Licitación, FASOR, S.A. DE C.V.; con base en los criterios siguientes: en cuanto a la Capacidad Legal la condición es cumple/no cumple; la Capacidad Financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; en la Evaluación Técnica la condición es cumple/no cumple; y el criterio en la oferta económica es la más favorable para el CNR. Como resultado de la evaluación legal, se efectuaron prevenciones a la sociedad licitante, quien las subsanó dentro del plazo legal correspondiente, por lo que fue considerada elegible para continuar con la evaluación financiera; y al efectuar ésta la expresada sociedad supera el puntaje mínimo requerido, por lo que fue considerada elegible para continuar con la evaluación técnica. FASOR, S.A. DE C.V., por haber cumplido con las especificaciones técnicas mínimas en las Bases de Licitación, también fue considerada elegible para continuar con la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”. Esa sociedad presentó oferta por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$79,500.00), por lo que se determinó que la oferta presentada por ella, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria para este proceso. La Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del Reglamento de la LACAP RECOMIENDA: adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, a la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y

NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$79,500.00), IVA incluido;

- III)** Con base en la recomendación anterior, a los artículos 55, 56 y 82 Bis de la LACAP e Instructivo 02/2009 emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, al artículo 56 RELACAP y a los numerales 28 y 35 de las Bases de Licitación, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: I. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, a la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$79,500.00), con IVA incluido, cuyo monto es la totalidad de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso. II. Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico, de la Dirección de Tecnología de la Información. III. Hacer del conocimiento al BCIE, el resultado de la referida Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE;

POR TANTO, de conformidad a la recomendación y solicitud que anteceden; con base en los artículos 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 56 de su Reglamento, numerales 28 y 35 de las Bases de Licitación, e Instructivo 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-,

ACUERDA: I) Adjudicar la contratación en la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, a la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,500.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; II) Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico, de la Dirección de Tecnología de la Información –DIT-; y III) Instruir a la Administración, hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el resultado de esta Licitación. San Salvador, seis de marzo de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

